

JUVENTUD

SEMANARIO FESTIVO-LITERARIO


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año I
 Yecla, un mes. 0'25 ptas.
 Fuera, trimestre. 1'00 >

Yecla 6 de Diciembre de 1914

Redacción y Administración
 Calle de S. Francisco letra R  **Núm. 21**

POR YECLA SIN CONSUMOS

Me requiere V. señor Director, para que me ocupe en su periódico del impuesto de consumos; invitación que acepto, aun a trueque de incidir en lo vulgar por mis razonamientos, votando por la abolición de tan anti económico impuesto.

Ocuparnos de lo impopular de este tributo, que gravita sobre la clase menesterosa; de lo odioso del procedimiento recaudatorio; de las trabas á la circulación de la riqueza; de que es demoralizador por fomentar el contrabando; de que los gastos de exacción representan en Yecla más del 30 por 100 de su rendimiento; y por último de que el cupo para el Tesoro es sumamente excesivo en lo que hace relación á esta ciudad, sería preciso para tratar cada uno de estos gravísimos inconvenientes, un trabajo que se opone á las condiciones de su periódico, y á los deseos manifestados por usted.

En Yecla se ofrece el caso verdaderamente insólito, de que el impuesto de consumos encarece extraordinariamente los medios de vida del proletariado, sus perniciosos efectos no llegan á la clase acomodada; pero en cambio sirve de medio para enriquecer al comerciante desahogado y desprecioso.

Con lo expuesto bastaría para abogar por la supresión del impuesto de Consumos, pero las circunstancias por que atraviesa esta ciudad, nos llevan á que previamente obtengamos del Gobierno cierta concesión, que sin ella, nos es imposible por hoy gozar de las ventajas de la supresión de esta *alcabala*.

La solución del expediente de aprovechamientos agrícolas ins- truido en tiempo de don Antonio

Ortega, de los montes de propios, en sustitución de los forestales, por virtud de las roturaciones arbitrarias realizadas por la clase braca, y en la que tan decisiva ha sido la intervención de don Luis Ibañez, por mediación de nuestro diputado, es una buena base para llegar á la supresión del odioso impuesto, conforme á la ley de 12 de Junio de 1911.

Los ingresos que supone el canon que han de pagar los roturadores, unido á lo que es susceptible de producir pesos y medidas pagando todas las transacciones sujetas al adeudo, sobrante de instrucción pública cédulas personales, los arbitrios municipales establecidos desde antiguo, y los intereses de las láminas intransferibles, suman todas estas partidas, cantidad bastante para subvenir á las exigencias de un presupuesto, sino vigoroso, lo suficiente nutrido para hacer frente á las necesidades locales por motivo de que el estado solo percibe el 20 y el 10 por 100 de su importe á la vez que el procedimiento recaudatorio es sumamente económico y sencillo. Creo que resuelto el problema de las roturaciones, que damos en condiciones de afrontar para el año 1916 la supresión total del referido impuesto sin esperar los cinco años que la ley de 1911 señala para las poblaciones no capitales de provincia, pero a condición de que se consiga del Gobierno reducir el cupo de encabezamiento obligatorio que asciende para el próximo año de 1915, á 103.000 pesetas deducidas las catorce mil á que asciende la desgravación del impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores.

Nuestra riqueza no puede en manera alguna soportar tributación tan enorme y como de ir á la supresión total antes del año 1920, tendríamos que asegurar al tesoro su cupo y como los arbitrios municipales que se indican, son insuficientes á cubrir esta suma más la del presupuesto municipal, es claro que

sin reducir la cuota para la Hacienda, es de todo punto imposible conseguir nuestros justificados anhelos, á no ser que acudamos al reparto, mucho peor que la forma indirecta de cobrar el impuesto que nos ocupa por anticuado y absurdo.

La supresión total que obtendremos en 1920 por mandato de la ley, fecha en que el Estado contará con medios que compense la minoración de los ingresos que la sustitución del impuesto supone, como decíamos en derecho anteriormente podríamos conseguirlos antes reduciendo la cuota para la Hacienda á 50 mil pesetas que es más de lo que actualmente percibe el Tesoro por su cincuenta por ciento de los ingresos abidos por consumo, cosa á nuestro modo de ver resuelta si sobre si toma este trabajo el diputado señor Codorniu estimulado por nuestro alcalde señor Ibañez ya que tanto se interesa por la causa pública, mientras tanto pensemos en el año 1920 fecha en la que nos veremos libres de la opresión de tan odioso tributo.

Siempre de V. affmo.

MARIANO YAGO.

¡Señor! ¡Señor! y ¡Señor!

Nuestros lectores seguramente preguntarán á qué tantas exclamaciones.

Sencillamente por la sorpresa que en varias personas ha causado nuestro artículo de el número anterior «Frailes en el Castillo» ¡Vaya una epidermis fina!

Si solamente unos ligeros é inofensivos conceptos sobre esta materia han tenido el poder de levantar ronchas en la piel de esas personas ¿Qué no sería si abiertamente y sin andar por las ramas dijéramos lo que el noventa y nueve y medio por ciento de los ciudadanos y ciudadanas de Yecla dicen y sienten al solo anuncio de la traida de frailes al Castillo? La guerra europea comparada con la hecatombe que sobrevendría en nuestro pueblo sería algo así como un *perro chico de mojama*.

Pero no. Estas cosas no hay que tomarlas á broma. Son muy serias, tan serias, que una parte de la tranquilidad del pueblo estriba en la realización de este proyecto.

